



CONTRATO Nº

DE 2019

## PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MAPEO CON DRONE A LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE VALPARAISO Y LA PINTADA.

Entre los suscritos, la LOTERIA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor GILDARDO PEREZ LOPERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el CONTRATANTE y ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS, representado por la señora LORENA GÓMEZ USUGA, identificada con C.C Nº 1037621671, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: que dentro de las propiedades que figuran en la contabilidad de la Entidad, se encuentran los terrenos ubicados en Valparaiso y La Pintada. A la fecha se han vendido unos predios a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para ser utilizados como vías para el proyecto Conexión Pacifico 2 y es necesarios saber actualmente las condiciones de los predios de propiedad de la Loteria de Medellín. Se hace necesario elaborar un video que demuestre el estado actual y las condiciones físicas de los predios como son: Estado del bosque, pastos, cercos, fauna, flora, recursos hídricos, servidumbres, vías de penetración, alinderamientos, aislamiento, poblamiento de especies nativas, maderables, de protección y preservación de aguas, malezas y todo lo relacionado con los aspectos ambientales. Por lo anterior y debido a que la Lotería de Medellín no cuenta con el personal de planta con conocimientos para cumplir a cabalidad con las actividades referenciadas, se considera necesario contratar los servicios de Aerofotometría a los Lotes ubicados en los Municipios de La Pintada y Valparaiso de propiedad de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para realizar el mapeo con dron a los predios de propiedad de la Lotería de Medellín ubicados en los Municipios de Valparaíso y La Pintada. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. ALCANCE: Realizar la inspección técnica del inmueble, con ejecución de tareas tales como observación del inmueble, identificación de linderos y colindantes, toma de fotografías, videos y demás tareas necesarias para llevar a feliz término el objeto del contrato, con base en las escrituras públicas actualmente establecidas. Elaborar y presentar los informes del Mapeo, incluyendo el soporte técnico y estudios realizados que permitieron determinar la labor encomendada. Realizar la entrega a la Lotería de Medellín en medio impreso y en medio magnético el informe del mapeo de acuerdo a las normas que regulan la materia. Elaboración y entrega de videos CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Obligaciones del contratista: Realizar la inspección técnica del inmueble solicitado por la Lotería de Medellín, Elaborar y presentar Videos y fotos que demuestren el estado actual de cercos , poteros, pastos, bosques, maleza, servidumbres, líneas de alta tensión, llanura de inundación, vías de penetración, los informes del mapeo, incluyendo: Orto mosaico, Mapas de áreas del terreno, Curvas de nivel, Mapas en formato Pdf, Tiff, identificación de vegas, Mapa de pendientes por finca, Mapa de alturas por finca, Video 3D por finca (generado por Drone), Integración en app de celular Google Earth, Un entregable es un archivo KMZ que carga sobre la aplicación Google Earth, ya sea desde PC o desde móvil. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA









LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. CLÁUSULA CUARTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se ejecutará en 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, pero que de todas maneras no puede ser posterior al 31 de diciembre de 2019. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC (\$2.380.000) IVA incluido, el cual está soportado con la disponibilidad 490 del 08/08/2019, con cargo al rubro presupuestal 21212031A2311 de la actual vigencia. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa entrega del servicio que se contrata con la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda ; en todos los casos se debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: EI presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se suscriba el acta de inicio y se expida el Compromiso Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Financiero de la Entidad o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: el Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las Pinhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLAUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA LOTERÍA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una







de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 31 6-24, Itagüí. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín,

13 SET. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA LOTERÍA DE MEDELLÍN

LORENA GOMEZ USUGA

CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	~ 1
Aprobó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Juan Alberto García García	Subgerente financiero	
l oo firmantaa	declaramos que hemos proventado al documente		

amos que nemos proyectado el documento unos y hemos aprobado otros y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.